



# Resolución de Gerencia Municipal

## N° 191 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 18 de septiembre de 2024.

### VISTO:

Opinión Legal N° 256-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 16 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°300-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 05 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 084-2024-MDAACD-GDE, de fecha 03 de septiembre de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico (e); sobre el Plan de trabajo "Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa", del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga - Ayacucho"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad es un organismo público, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante el Art. VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y mediante el Art. 36 del mismo cuerpo legal, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el Num. 2.3 del Art. 73 y el Art. 82 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, Cultura, Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, y normar, coordinar y fomentar la recreación, de manera que genere dinamismo económico dentro del vecindario en general, mediante las .escuelas comunales de deporte, recreación, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 191 - 2024 - MDAACD/GM

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el artículo 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 1). Organización del espacio físico o compartido. 1.1. Zonificación. 1.2 Catastro Urbano y rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos. 1.5 Acondicionamiento Territorial. 1.6. Renovación Urbana. 1.7. Infraestructura Urbana o rural básica. 1.8. Viabilidad (...); 2). Servicios Públicos Locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación de empleo.

Que, mediante el Informe N° 300-2024-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha de 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite disponibilidad presupuestal para el Plan de trabajo denominado de Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa", con un presupuesto de S/2.000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

Que, mediante la Informe N° 084-2024-MDAACD de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (e), remite el Plan de Trabajo, de "Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa", que tiene como objetivo de coadyuva con la seguridad y salubridad de las personas, del patrimonio, del medio ambiente, control y ordenamiento del comercio ambulatorio autorizado, realizando acciones preventivas de control sanitario, higiene, seguridad ciudadana, comercio informal, limpieza pública, espectáculos públicos no deportivos y seguridad en defensa civil.

Que, mediante el Informe N° 088-2024-MDAACD-GDE de fecha de 10 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (e) remite informe la modificación del nuevo requerimiento de bienes y servicios del Plan de Trabajo, de "Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa".

Que, en esa línea normativa mediante Informe N° 003-2024-MDAACD/ESGDEP de fecha de 03 de setiembre del 2024, el Especialista de Desarrollo Económico y Productivo remite informe técnico para su evaluación y aprobación del Plan de Trabajo, de "Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa" y, por tanto, recomienda evaluar con las formalidades que corresponde. En consecuencia y por lo señalado precedentemente, la propuesta del plan formulado por la Municipalidad se alinea a las normas legales invocadas y a la competencia de la Municipalidad, de consiguiente resulta viable su aprobación. Y, para lo cual se prosiga con el trámite que corresponda conforme a ley;





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 191 - 2024 - MDAACD/GM

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo "Feria Gastronómica Sr. de Amancaes y la Virgen Dolorosa", DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY – HUAMANGA – AYACUCHO", afectando a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto : 2024  
Meta : 81 REALIZAR ACCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.  
Fuente de Financ. : 2- Recursos Directamente Recaudados  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

**S/. 2,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico la ejecución a lo planteado y presupuestado en el plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL

#### **DISTRIBUCIÓN (04)**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- DDE (01)
- Archivo (01).

